



**DESPACHO DEL GOBERNADOR
RESOLUCION No. 1660 - 2024**

**"Por medio del cual se aprueba una Reforma de Estatutos, de la
CORPORACION INSTITUTO CARTAGENA DEL MAR, y se dictan otras
disposiciones"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En usos de las facultades conferidas por los Decretos 1529 de 1990, 525 DE 1990, ley 115 de 1994, ley 1064 de 2006, y decreto de encargo No.559 de Julio 12 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que la **CORPORACIÓN INSTITUTO CARTAGENA DEL MAR**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio en el Distrito de Cartagena, dotada de personería Jurídica reconocida mediante Resolución No.1209 del 31 de agosto de 1992, y Reforma Estatutaria aprobada por Resolución No. 375 del 13 de abril de 2023 y Reforma de Estatutos, mediante Resolución No. 1113 del 20 de septiembre de 2023, Resolución No. 476 del 21 de marzo de 2024, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que el Señor **JUAN CARLOS TORRES RUEDA**, identificado con la C.C. No.73.138.093, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la **CORPORACIÓN INSTITUTO CARTAGENA DEL MAR**, ha solicitado mediante Ext-bol-24-028114, de fecha 16 de mayo de 2024, y EXT-BOL-24-031481 de fecha 05 de junio de 2024, la aprobación de la Reforma del estatuto, de conformidad con el Acta de Reunión Extraordinaria de Asamblea General No. IMC-02-2024 de fecha 15 de mayo de 2024, y de acuerdo al Estatuto, art. 11 de los estatutos.

Que la Reforma del artículo 6º "Objeto Social" de los Estatutos de la Corporación, se modificó ampliándolo en catorce (14) numerales, quedando contenido en tres (3) incisos y catorce (14) numerales. Reforma que hace parte integral del Acta referenciada, y se encuentran los estatutos contenidos en diecisiete (17) folios y cuarenta y tres (43) artículos, debidamente rubricadas las firmas por el Presidente-Representante Legal y Secretaria de la Corporación.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la Reforma de Estatutos, el acta respectiva, el Estatutos debidamente reformado en el artículo sexto; estatutos contenidos en dieciocho (17) folios y cuarenta y tres (43) artículos, lo cual hace parte integral del Acta No.IMC-02-2024 de fecha 15 de mayo de 2024, y las estampillas exigidas por el Estatuto de Renta Departamental.

Que, realizado la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta al estatuto que rige la entidad, a las normas vigentes, especialmente al Decreto 1529 del 12 de julio de 1990, 525 de 1990 ley 115 de 1994, ley 1064 de 2006 y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Por las consideraciones anteriores,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la reforma de los estatutos de la entidad denominada **CORPORACIÓN INSTITUTO CARTAGENA DEL MAR**, en el ARTICULO SEXTO, lo cual queda dicho artículo, contenido en tres (3) incisos y catorce (14) numerales, y hace parte integral del Acta de Reunión Extraordinaria de Asamblea General No. IMC-02-



DESPACHO DEL GOBERNADOR
RESOLUCION No. 1660 - 2024

"Por medio del cual se aprueba una Reforma de Estatutos, de la CORPORACION INSTITUTO CARTAGENA DEL MAR, y se dictan otras disposiciones"

2024 de fecha 15 de mayo de 2024, y de conformidad a la parte considerando del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 67 Y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra este procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación

ARTÍCULO TERCERO: La Corporación se encuentra obligada a registrar ante la secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar los libros de actas de asamblea, órgano de administración y libros de afiliados, y presentar a estudio y consideración del Gobernador del Departamento, el Estatutos de la entidad, los proyectos de presupuestos y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los

17 de julio 2024


MANUEL JESUS BERRIO SCAFF
Gobernador de Bolívar (E)


RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
Secretario Jurídico

Revisó: NOHORA SERRANO VAN-STRAHLEN, Directora Grupo de Conceptos y Actos Administrativos, y Personería Jurídica 

Proyectó y elaboró: Yamile Anaya Morales. PE. Dirección de Actos Administrativos y P.J. 